



70

5

RESOLUCIÓN EXENTA. Nº **0994**

RANCAGUA, 27 MAR 2025

VISTOS:

Que, dentro de las funciones del Departamento de Finanzas se incorpora la definición, supervisión y monitoreo de los aranceles de medicamentos, insumos y procedimientos de los establecimientos de baja complejidad,

Que, dentro de las políticas de gestión de este Servicio de Salud, resulta necesario determinar por tanto y de manera centralizada, los aranceles de medicamentos, insumos y procedimientos estandarizados de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad, incluyendo Hospital de San Vicente y Santa Cruz, esto para pacientes NO beneficiarios de FONASA.

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBANSE, a contar de la fecha de esta resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2025, los aranceles de medicamentos, insumos y procedimientos, utilizados en la atención de pacientes beneficiarios y no beneficiarios del sistema público FONASA, en los diferentes establecimientos hospitalarios que se indican: 1. Hospital Graneros, 2. Hospital Coinco, 3. Hospital Peumo, 4. Hospital San Vicente, 5. Hospital Pichidegua, 6. Hospital Chimbarongo, 7. Hospital Nancagua, 8. Hospital Marchigue, 9. Hospital Pichilemu, 10. Hospital Lolol, 11. Hospital Litueche, 12 Hospital de Santa Cruz, 13. Hospital de Rengo y 14 SAR Oriente – DSS.

2. La determinación de los aranceles de, MEDICAMENTOS, INSUMOS y PROCEDIMIENTOS, se determinó de acuerdo a la siguiente modalidad.

No beneficiarios: se aplica IPC ANUAL a los valores del arancel 2024, los cálculos de los procedimientos se realizaron con valores paquetizados de INSUMOS de los aranceles 2025



3. Será responsabilidad de cada establecimiento, a través de la unidad respectiva, informar respecto de los medicamentos que se deban eliminar o incorporar, a fin de valorizarlo de acuerdo a la modalidad indicada y sancionarlo a través de actualización de la presente resolución.

4. Será responsabilidad del Director/a de cada establecimiento asegurar las acciones que resguarden el debido proceso, valorización y cobranza de lo indicado precedentemente, esto a través de las unidades respectivas. Asimismo, será responsabilidad del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud O'Higgins, a través del Sub departamento Tesorería y Gestión de Ingresos, efectuar la debida supervisión y monitoreo al proceso de cobro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD OHIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Salud
2. Subdirección Médica
3. Subdirección Administrativa
4. Departamento de Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. SAR Oriente
7. Hospital Graneros
8. Hospital Coinco
9. Hospital Peumo
10. Hospital San Vicente
11. Hospital Pichidegua
12. Hospital Chimbarongo
13. Hospital Nancagua
14. Hospital Pichilemu
15. Hospital Lolol
16. Hospital Litueche
17. Hospital de Santa Cruz
18. Hospital de Marchigue
19. Hospital de Rengo
20. Oficina de Partes